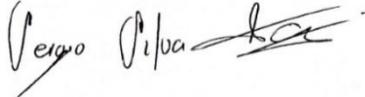


Radicado N°: 686554089001-2010-00010-00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ELGA QUIROGA NIÑO en representación de LAURENTH YULIETH MANTILLA QUIROGA,
AUREL ALFONSO MANTILLA QUIROGA Y MIGUEL ANYELO MANTILLA QUIROGA
Demandados: AUREL MANTILLA FERREIRA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que por error involuntario se anotó en la parte resolutive, los nombres de las partes que no corresponden. Sabana de Torres, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, con apoyo en artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto adiado el 14 de diciembre del corriente año, en el sentido de indicar que el ordinal primero de la terminación corresponde como se indica en la parte resolutive de este auto, y no como quedó escrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE:

Corregir el ordinal primero del auto adiado el 14 de diciembre de 2021. El cual quedará como sigue:

PRIMERO: DECLARAR **TERMINADO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso ejecutivo de alimentos instaurado por ELGA QUIROGA NIÑO en representación de sus hijos LAURENTH YULIETH MANTILLA QUIROGA, AUREL ALFONSO MANTILLA QUIROGA Y MIGUEL ANYELO MANTILLA QUIROGA en contra de AUREL MANTILLA FERREIRA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **12 de Enero de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO